



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 123-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2017, las 16H30.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 9 de diciembre de 2017, a las diecinueve horas (19h00), el oficio Nro CNE-DPGY-2017-0715-Of (1) foja y ocho (8) anexos, suscrito por el Econ. Marlon Antonio Lanata Carbo, Director Provincial Electoral de Guayas que contiene el Recurso Ordinario de Apelación suscrito por la señora María del Carmen Alman Corozo, con cédula de ciudadanía 0922048665, por medio del cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 7 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral convocando a Referéndum y Consulta Popular, a efectuarse el 4 de febrero de 2018, que en su parte pertinente solicita: *“El acto sobre el que se interpone el presente Recurso es la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 emitida con fecha 7 de diciembre de 2017, mediante la cual se ha dispuesto la Convocatoria a Referéndum y Consulta Popular.*

Consecuentemente el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá dejar sin efecto la Resolución objeto del presente Recurso.” b) Por sorteo electrónico institucional efectuado el día sábado nueve 9 de diciembre de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignándose a la causa el número 123-2017-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad Sustanciador. c) El referido expediente fue entregado a este despacho, el día sábado 9 de diciembre de dos mil diez y siete, compuesto por una (1) foja y nueve (9) anexos. En lo principal y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en el plazo de un día la Recurrente señora María del Carmen Alman Corozo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 5 *Ibidem.* **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, ordene se remita a este Tribunal, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 7 de diciembre de 2017, emitida por dicho órgano electoral. **TERCERO.-** Lo dispuesto en los numerales anteriores serán entregados en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre



calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Cuéntese con la autorización otorgado por la compareciente a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza. **QUINTO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos maica_model@hotmail.com y comunicación.apguayas@gmail.com **SEXTO.-** Notifíquese la señora María del Carmen Alman Corozo y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza y en los correos electrónicos maica_model@hotmail.com y comunicación.apguayas.gmail.com **SEPTIMO.-** Notifíquese a la licenciada Nubia Villacis Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano esquina de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral Nro. 03. **OCTAVO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE
JA

